



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huanuco, 04 de junio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Oficio N° 000665-2024-GAD-CSJHN-PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte; Informe N° 0092-2024-OAL-CSJHN/PJ emitido por el área legal; el Informe N° 00293-2024-LOG-UAF-CSJHN/PJ, cursado por la Coordinadora de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, quien solicita se apruebe la solicitud de cambio de operador, en el "Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", formulado por el contratista COPYTEC DISTRIBUIDOR E.I.R.L.; la carta N° 015-2024-COPYTEC-DISTRIBUIDOR.EIRL con el cual el Contratista solicita cambio de operador indicando como fundamento y/o justificación de solicitud de cambio por termino de contrato, y demás documentos existentes; y,

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Huánuco, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, para el mejor logro de los objetivos Institucionales, teniendo en cuenta la alta magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional.

Con fecha 25 de enero del 2024, se suscribió el Contrato N° 0002-2024-P-CSJHN/PJ con el Contratista COPYTEC DISTRIBUIDOR E.I.R.L., con RUC 20529288931 para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", por el monto total de S/ 583,414.92 con un plazo de ejecución de 24 meses o hasta agotar el monto total contratado, computados desde la instalación de los equipos 10/02/2024.

Que contratación tiene entre sus partes integrantes las bases, propuesta ganadora y términos de referencia, en el cual se encuentran establecidas las reglas de la contratación. Es así que, los términos de referencia en el párrafo segundo del numeral 13, especifica que:

[...debe ser mayor de 18 años al momento de perfeccionar el contrato, debe presentar la relación del personal adjuntando una copia de su DNI y Antecedentes penales y policiales...]

En este punto es importante señalar que la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", se realizó a través de un Proceso de Selección; por tal motivo la normativa a aplicarse es el TUO de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y el "Reglamento" al aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Con CARTA N° 015-2024-COPYTEC-DISTRIBUIDOR.EIRL recepcionada el día 30 de mayo de 2024 el contratista solicita cambio de operador referente a la señora Adelaida Candelario Nieves, por la causal de termino de contrato; por lo que, propone a JAVIER ALARCON, Yulisa Mirian y MARIN ROJAS, Lynne Francis, de quienes adjunta sus documentos para evaluar el cumplimiento de perfil y requisitos; asimismo indica que dichos servidores realizaran trabajos a tiempo parcial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, **así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.**” (El subrayado es agregado).

En esa misma línea, el numeral 190.1) del artículo 190° del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto, que de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los operarios de limpieza pueden ser cambiados y/o reemplazados, previa evaluación y aprobación del mismo por parte de la Entidad; del mismo modo lo entendió el legislador al momento de redactar el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, que a la letra dice: *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

Conforme a lo establecido, se puede colegir que para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Al respecto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo de la Coordinación de Logística, mediante Informe N° 000293-2024-LOG-UAF-CSJHN/PJ, precisa que la causal que justifica el remplazo es el termino de contrato, supuesto que se encuentra corroborado pues el contrato de la operaria Sra. Adelaida Candelario Nieves vence el 31 de mayo de 2024 y según los documentos se evidencia que el personal propuesto cumple con las características solicitadas en los términos de referencia; **consecuentemente, recomienda aprobar la solicitud de cambio de operador.**

Dicho esto, el área legal mediante informe N°00092-2024-OAL-P-CSJHN/PJ, opino que resulta procedente el cambio de operador en el “Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, formulado por el contratista COPYTEC DISTRIBUIDOR E.I.R.L., mediante carta N° 015-2024-COPYTEC-DISTRIBUIDOR.EIRL, ya que conforme lo establece la norma estos pueden ser cambiados y/o reemplazados, previa evaluación y aprobación del mismo por parte de la Entidad; del mismo modo, indica que la causal que justifica el cambio en el presente caso se encuentra acreditada.

En ese contexto, teniendo en cuenta que el órgano encargado de las contrataciones concluyo que el personal propuesto cumple con el perfil, características, condiciones de las bases, que el cambio no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, que se cuenta con la documentación sustentatoria y que el área legal ha precisa que se cuenta con norma y sendas opiniones que habilitan autorizar el remplazo queda demostrado que el cambio de personal no afecta las condiciones que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

motivaron la selección del contratista, por el contrario resulta necesario para cumplir con el objeto del contrato y la finalidad pública, lo que justifica que se emita el acto administrativo.

Finalmente, la Presidencia del Poder Judicial, a través del quinto artículo de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, resolvió DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...) 21) Emitir pronunciamiento sobre la sustitución de personal acreditado solicitado por los contratistas, salvo en los casos de Selección de Consultores Individuales.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el “Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 00048-2023-P-PJ, emitida por el Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud interpuesta por el representante del contratista COPYTEC DISTRIBUIDOR E.I.R.L., formulada mediante carta N° 015-2024-COPYTEC-DISTRIBUIDOR.EIRL, referente a la solicitud de cambio de operador, en el “Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, por la causal de término de contrato del operador Sra. Adelaida Candelario Nieves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el cambio de personal, aprobado en el artículo que precede, tiene como consecuencia el ingreso como operadores en el “Servicio de Arrendamiento de Maquina Fotocopiadoras para todo el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, de los señores Yulisa Mrian Javier Alarcon y Lynne Francis Marín Rojas, quienes cumplen con el perfil y condiciones establecidas en los términos de referencia y bases del proceso de selección, conforme el informe N° 000293-2024-LOG-UAF-CSJHN/PJ, cursado por la Coordinadora de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

